

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con el señor **JOSÉ EVERTH CAICEDO VALENCIA**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01653 del 01 de octubre de 2025**, “Por el cual se autoriza en calidad de nuevo propietario al señor Edison de Jesús García, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.664.173 de Yarumal, para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio fluvial tipo 2 denominada Estación de servicio Fluvial “Combustibles La Costa” identificado con código SICOM 610091, ubicada en Vuelta El Mero, El Charco – Nariño”.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 14 de octubre del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01653 del 01 de octubre de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



EMERSON PÁEZ ANGEL
Técnico Administrativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Emerson Páez Angel
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Emerson Páez Angel

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01653 del 01 de octubre de 2025 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01653 DE 2025

(01 Octubre 2025)

Por el cual se autoriza en calidad de nuevo propietario al señor Edison de Jesús García, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.664.173 de Yarumal, para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio fluvial tipo 2 denominada Estación de servicio Fluvial “Combustibles La Costa” identificado con código SICOM 610091, ubicada en Vuelta El Mero, El Charco – Nariño.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que, en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrado a la estación de servicio “Combustibles La Costa”, identificado con código SICOM 610091, ubicada en Vuelta El Mero, El Charco - Nariño, propiedad inicial de José Everth Caicedo Valencia identificado con cédula de ciudadanía No. 1004769298.

Que mediante el radicado No. 1-2025-005203 del 7 de febrero de 2025 se solicitó el cambio de propietario de la estación de servicio fluvial tipo 2 denominada “Combustibles La Costa”, identificada con el código SICOM 610091.

Que a través del radicado No. 2-2025-011699 del 3 de abril de 2025, la Dirección de Hidrocarburos solicitó aclaración de la solicitud en cuanto no aporta prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio el señor José Everth Caicedo Valencia y el señor Edinson de Jesús García.

Que mediante radicado No. 1-2025-019961 del 25 de abril de 2025 el nuevo propietario Edinson de Jesús García, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.664.173 presentó la documentación e información requeridas, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución 31348 de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020. A continuación, se relacionan los documentos aportados, conforme a lo registrado en el expediente correspondiente:

Continuación de la Resolución “Por el cual se autoriza en calidad de nuevo propietario al señor Edison de Jesús García, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.664.173 de Yarumal, para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio fluvial tipo 2 denominada Estación de servicio Fluvial “Combustibles La Costa” identificado con código SICOM 610091, ubicada en Vuelta El Mero, El Charco – Nariño.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 Decreto 1073 de 2015)	Adjunta estados financieros del señor Edison de Jesús García, a 31 de diciembre de 2024, firmados por la Contadora Pública con Tarjeta Profesional No. 42824-T.
2. Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio de Tumaco de persona natural del señor Edison de Jesús García. Actividad principal 4731 expedida el 7/2/2025.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90)	ALLIANZ SEGUROS S.A. Póliza No. 23457352 con certificado individual No. 17 Asegurado: EDINSON DE JESUS GARCIA - COMBUSTIBLES LA COSTA, con vigencia desde 01/08/2025 hasta 31/07/2026. (verificado en sicom)
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Certificado de Inspección de IVS Certificaciones S.A.S. EDS Combustibles La Costa, razón social: Edison de Jesús García, con fecha de modificación 2-Oct-2024.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)	Otro si al Contrato suscrito entre Edison de Jesús García y Petróleos y derivados de Colombia S.A.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015,	Contrato de compraventa de establecimiento de comercio Estación de Servicio Combustibles La Costa suscrito el día 19 de septiembre de 2024, autenticado en la Notaria Única del Círculo de El Charco.

Continuación de la Resolución “Por el cual se autoriza en calidad de nuevo propietario al señor Edison de Jesús García, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.664.173 de Yarumal, para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio fluvial tipo 2 denominada Estación de servicio Fluvial “Combustibles La Costa” identificado con código SICOM 610091, ubicada en Vuelta El Mero, El Charco – Nariño.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Oficio 0009 Consejo Comunitario Prodefensa del Río Tapaje, Certifica que la Estación de servicio Combustibles la Costa de propiedad del señor Edinson de Jesús García identificado con cédula No. 3.664.173 y que se encuentra ubicada en predio que pertenece al Consejo comunitario suscrito por el Representante legal Iter Javier Olaya.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Copia RUT No. 141133672597, RUT Edison de Jesús García, nombre comercial Combustibles La Costa, con fecha 1/10/2024.
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos	Solicitud firmada por el propietario radicados No.1-2025-005203 y 1-2025-019961 Edison de Jesús García.
9. Es importante señalar que cambios como el de propietario/operador de una EDS deben ser puestos en conocimiento de las respectivas autoridades ambientales, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Carta con sello de radicado en CORPONARIÑO con fecha 5/12/2024.

Que, el nuevo propietario Edison de Jesús García, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.664.173, aportó copia del Certificado de tradición y libertad correspondiente a la Matrícula Inmobiliaria No. 252-22633 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco, impreso el día 23 de abril de 2025, el cual figura como titular real de dominio la CONSEJO COMUNITARIO PRODEFENSA DEL RIO TAPAJE. De igual forma allegó Oficio 0009 Consejo Comunitario Prodefensa del Río Tapaje, Certifica que la Estación de servicio Combustibles la Costa de propiedad del señor Edinson de Jesús García identificado con cédula No. 3.664.173 y que se encuentra ubicada en predio que pertenece al Consejo comunitario, suscrito por el Representante legal Iter Javier Olaya. Asimismo, presentó copia del contrato de compraventa suscrito entre el anterior propietario, el señor José Everth Caicedo Valencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 1004769298 y el nuevo propietario, Edinson de Jesús García, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.664.173.

Que, una vez verificada la información allegada, el Grupo de Combustibles líquidos de esta dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Continuación de la Resolución *“Por el cual se autoriza en calidad de nuevo propietario al señor Edison de Jesús García, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.664.173 de Yarumal, para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio fluvial tipo 2 denominada Estación de servicio Fluvial “Combustibles La Costa” identificado con código SICOM 610091, ubicada en Vuelta El Mero, El Charco – Nariño.”*

Artículo 1. Autorizar en calidad de nuevo propietario al señor Edinson de Jesús García, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.664.173 de Yarumal, para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio fluvial tipo 2 denominada “Combustibles La Costa”, identificado con código SICOM 610091, ubicada en Vuelta El Mero, El Charco – Nariño.

Artículo 2. El nuevo propietario Edinson de Jesús García, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.664.173 de Yarumal, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 3. El nuevo propietario Edinson de Jesús García, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.664.173 de Yarumal, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 y modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y 0087, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 4. La persona natural, Edinson de Jesús García, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.664.173 de Yarumal. Deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 5. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al nuevo propietario de la Estación de servicio “Combustibles La Costa” con código SICOM 610091, el señor Edinson de Jesús García, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.664.173 de Yarumal, a los correos electrónicos: edialjugamo1101@gmail.com y solis.mir@outlook.com conforme a la información aportada en la solicitud y la que reposa en el RUES. Igualmente notificar al anterior propietario el señor José Everth Caicedo Valencia, al correo electrónico juliancho1008@hotmail.com conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.



Continuación de la Resolución *“Por el cual se autoriza en calidad de nuevo propietario al señor Edison de Jesús García, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.664.173 de Yarumal, para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio fluvial tipo 2 denominada Estación de servicio Fluvial “Combustibles La Costa” identificado con código SICOM 610091, ubicada en Vuelta El Mero, El Charco – Nariño.”*

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 días del mes de Octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Andrea Mercedes Esguerra Alvis

Revisó: José David Ovalle Fernández, Alberto Neira Rueda, Leonardo Jaimes Corzo

Aprobó: Julián Flórez Quiroga